

**AUDITORIA INTERNA
DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

AUD 025-2014

**SUBSIDIOS DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
HUETAR CARIBE**

JUNIO - 2014

Índice

1. INTRODUCCION.....	3
1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO	3
1.2 OBJETIVO GENERAL.....	3
1.4 ALCANCE DEL ESTUDIO.....	3
1.5. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS	4
2. RESULTADOS	4
2.1 Otorgamiento de Beneficios.....	4
2.2 Expedientes sin foliar	4
3. CONCLUSIONES.....	4
4. RECOMENDACIONES.....	5

SUBSIDIOS DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR CARIBE

1 INTRODUCCION

1.1. Origen del estudio

El estudio al que se refiere el presente informe se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2014 y corresponde a una auditoria operativa.

1.2. Objetivo general

Evaluar el cumplimiento por parte del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe de la normativa que regula el otorgamiento de los diferentes subsidios que se incluyen en la oferta programática.

1.3. Alcance del estudio

El estudio consistió en evaluar el cumplimiento y la razonabilidad de la normativa técnica y legal que regula el otorgamiento de los diferentes beneficios que otorga el IMAS, que para el estudio en referencia se consideraron los individuales. El estudio abarcó el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013.

La selección de la muestra se realizó con base en la información suministrada por la Secretaría Técnica de Información, en relación con los beneficios individuales (Bienestar Familiar y Avancemos), otorgados por el Área Regional en referencia durante el año 2013 y registrados en el Sistema de Atención de Beneficiarios (SABEN), de los cuales se extrajo aleatoriamente un total de 60 beneficiarios, conformados por 30 beneficiarios de la Unidad Local de Desarrollo Social de Limón, 15 de la Unidad Local de Desarrollo Social de Siquirres y 15 de la Unidad Local de Desarrollo Social de Guápiles.

Para la realización del presente estudio, se consideraron el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Comunicación de los Resultados

El 10 de junio de 2014, se realizó la conferencia final, en la cual se presentaron los resultados y recomendaciones del presente informe a la Licda. Yalile Esna Williams, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe, quien manifestó su aprobación y aceptación de la recomendación contenida en él.

2. RESULTADOS

2.1 Otorgamiento de beneficios

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la normativa técnica y legal que regula el otorgamiento de beneficios en el Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe, se procedió a revisar 60 expedientes de los beneficiarios de acuerdo con la muestra determinada por esta Auditoría, según lo indicado en el alcance del presente informe, determinándose que la documentación que respalda el otorgamiento de los subsidios correspondía a la establecida en la normativa institucional. Asimismo se realizaron 56 visitas domiciliarias a los beneficiarios con el fin de realizar entrevista sobre el subsidio otorgado por el IMAS, obteniéndose resultados satisfactorios.

2.2 Expedientes sin foliar

En la revisión de 60 expedientes de beneficiarios a los cuales se les otorgaron recursos por medio de los beneficios Bienestar Familiar y avancements, correspondientes a las Unidades Locales de Desarrollo Social de Limón, Siquirres y Guápiles, se determinó que 23 (38%) se encontraban sin foliar, lo cual obedece principalmente a que en dicha Área Regional, sólo se cuenta con una plaza de “Técnico en Archivo”, para atender toda el Área, según manifestó a esta Auditoría la Licda. María de los Ángeles Lépez Guzmán, Profesional en Desarrollo Humano.

La situación indicada, incumple lo establecido en el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, capítulo octavo, artículo N° 32, que en lo de interés, se transcribe:

“Artículo 32.—Del expediente: Todo beneficio que reciba una persona, familia, grupo, comunidad u Organización No Gubernamental estará registrado y justificado en un expediente administrativo, físico o electrónico, individual o colectivo, debidamente foliado y actualizado...” (El subrayado no consta en el original.)

3. CONCLUSIONES

Con base en los resultados obtenidos en el estudio, se concluye que el cumplimiento por parte del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe, de la normativa que regula el otorgamiento de

los subsidios evaluados en el estudio en referencia, se consideran satisfactorios en relación con el objetivo del estudio; no obstante, es necesario que se realicen las gestiones necesarias para que la documentación que se incorpora en los expedientes sea debidamente foliada, de acuerdo con la normativa vigente.

4. RECOMENDACIONES

Disposiciones Legales sobre recomendaciones

Esta Auditoría, respetuosamente se permite recordar a la Licda. Yalile Esna Williams, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe, que de acuerdo al artículo 36 de la Ley N° 8292, cuenta con diez días hábiles para ordenar el cumplimiento de la recomendación que le corresponde.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292 del 4 de setiembre del 2002, se procede a transcribir lo dispuesto en sus artículos N° 36, 38 y en lo que interesa el artículo N° 39:

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: / a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados./ b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. / c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.- Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas./ La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39._ Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).

En “casos excepcionales”, cuando de forma justificada la administración requiera ampliar el plazo, la dependencia respectiva debe presentar ante esta Auditoría Interna para su análisis y antes del vencimiento de la recomendación, una solicitud de prórroga indicando el motivo que le impide cumplir con la recomendación en el plazo acordado, los avances alcanzados y la nueva fecha propuesta.

A LA JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL HUETAR CARIBE

4.1 Disponer las acciones administrativas que estime necesario, con el propósito de que el Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe, mantenga actualizados y foliados los expedientes de los beneficiarios. (Ver punto 2.2 del aparte de resultados)

Plazo: 31 de julio de 2014

Licda. Leda E. Paniagua Cole
PROFESIONAL EN AUDITORIA

Licda. Gema Delgado Rodríguez
ENCARGADA DE PROCESO

AUDITORIA INTERNA
JUNIO-2014